

Consejería de Administración Pública e Interior

4801 ORDEN de 25 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la de 23 de marzo de 1990, reguladora de la concesión de subvenciones a ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, con cargo al programa 124A del vigente presupuesto para el ejercicio 1990.

Por Orden de 23 de marzo de 1990 (B.O.R.M. número 76, de 2 de abril) se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Municipios de más de 10.000 habitantes, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, destinadas a sufragar gastos de asistencia técnica derivados de la prestación de los servicios comprendidos en su ámbito competencial.

Circunstancias justificativas concurrentes en el desarrollo de la convocatoria para la obtención de dichas subvenciones, han obligado a reconsiderar el ámbito de aplicación de la misma, resultando oportuno hacerlo extensivo a la totalidad de los Ayuntamientos de la Región, sin que ello desvirtue el grado de concurrencia y objetividad de las condiciones que deben presidir la asignación del referido crédito presupuestario previsto en el correspondiente Programa 124A: Asesoramiento y Asistencia Técnica a Municipios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Artículo único

Modificar el artículo 1.º de la Orden de 23 de marzo de 1990, reguladora de la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, en el sentido de hacer extensivo su ámbito de aplicación a la totalidad de los municipios de la Región, con independencia del índice poblacional de los mismos.

Murcia, 25 de abril de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

4802 ORDEN de 26 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parque de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, aprobados por Ley 1/1990, de 26 de febrero, aparece consignado en el Programa 223-A. Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado al funcionamiento de Parques de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención de los distintos Municipios de la Región.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional de referencia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO :

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parque de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención, pertenecientes a los distintos Municipios de la Región, con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 461), del vigente presupuesto para el ejercicio 1990.

Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito presupuestario referido, los Ayuntamientos que gestionen en su ámbito municipal Parques de Bomberos o Unidades de 1.ª Intervención, y su cuantía se establecerá dentro de los límites presupuestarios, en función de las necesidades reales o circunstancias económicas de los Municipios interesados.

Artículo 3.º

La contratación de medios personales necesarios para el funcionamiento de los Parques de Bomberos o Unidades de 1.ª Intervención, a que pudieren destinarse los fondos concedidos, se efectuará conforme al régimen previsto en el Real Decreto 1.989/1984 de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento de empleo.

Artículo 4.º

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente orden deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, acompañada de la siguiente documentación:

1.º Memoria justificativa de la necesidad o carencia de medios técnicos o personales para el normal funcionamiento de los mismos.

2.º Y demás documentos acreditativos que a juicio del Ayuntamiento solicitante justifiquen la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 6.º

a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1990 los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1991, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Artículo 8.º

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada

en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 9.º

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de abril de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Interior

4. Anuncios**Consejería de Economía, Industria y Comercio****4807 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de electrificación para urbanización, cuyas características principales son: Línea aérea de 580 metros y centro de transformación intemperie 100 KVA.

- a) Peticionario: La entidad urbanística colaboradora de conservación «La Pinada» cuyo representante como Secretario don Rafael Verdur Jordá, calle Auditorio, 1 Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Paraje Cañada de San Pedro, finca Los Moñinos.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: C.T. Intemperie 100 KV para electrificación de urbanización.
- e) Características técnicas: Línea aérea con apoyos 12p-700, tipo de conductor LAC 28/2 y aisladores ARVI-32 y E-1.503.
El C.T. Intemperie 100 KVA 20 KV/380-220 V \pm 5% sobre apoyo 12p-2.000.
- f) Presupuesto: L.A.A.T. 761.946 pesetas. C.T. intemperie: 1.055.280 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.923.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

4806 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Acometida subterránea en M.T. y C.T. de 100 KVA. prefabricado (20.000 \pm 5%/380-220 V.) para reposición de energía a estación de bombeo, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Comunidad de Regantes «Cañada Gil», con domicilio en calle Isaac Peral, 16 - Blanca (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Paraje La Noria y El Campillo.
- c) Término municipal: Blanca.
- d) Finalidad de la instalación: Elevación agua fluvial para riego.
- e) Características técnicas: La acometida aéreo-subterránea, partirá de una línea 20 KV. H.E., tendrá una longitud de 20 metros y estará constituida por conductor aislamiento seco 12/20 KV. 1x95 Al/16 Cu. terminado en el C.T. Este será prefabricado PF-202 con celdas metálicas y 100 KVA. de potencia, relación 20.000 \pm 5%/380-220 V.
- f) Presupuesto: 5.606.760 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.921.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.